



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18179/2023
Asunto. – Se responde consulta.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.

LICDA. LILIA REYNA SALDAÑA VASQUEZ,
ENCARGADA PROVISIONAL DE LA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS,
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Ex fabrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo
San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala.

PRESENTE

Por medio del presente, se hace referencia al oficio ITE-PG-730/2023 signado por Emmanuel Ávila González Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el cuatro de diciembre del año en curso, al que adjunta el diverso oficio ITE-DPAyF-675/2023, signado por la Encargada Provisional de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de ese Instituto Electoral, mediante el cual realiza una consulta derivado de las solicitudes de diversos Partidos Políticos Locales con relación a los efectos y aplicación de la sentencia SUP-RAP-297/2023 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, concretamente, en lo relativo al procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de los déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Primero. En el escrito 2949-2023, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, realizó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones las siguientes solicitudes:

“(…) 1. Suspender la retención del financiamiento publico mensual a que tiene derecho el Partido que represento relativa a los remantes determinados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) dentro de la Resolución INE/CG732/2022 y ordenada su retención a este Instituto Electoral Local, instrumentándose su ejecución mediante acuerdo ITECG-93/2023.

2. Si fuere el caso de que se haya hecho alguna retención relativa a los remanentes determinados por el INE, ordenar el reintegro de las cantidades retenidas por el Partido que represento.

(…)

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, con la representación que ostento solicitando la suspensión de las retenciones ejecutadas conforme el acuerdo ITE-CG-93/2023 y, en su caso, ordenar el reintegro de las cantidades que ya se hayan retenido, al partido que represento.

SEGUNDO. De la manera mas atenta, con la finalidad de no afectarse de manera irreversible la esfera jurídica de mi representada, solicito que la petición contenida en este escrito, sea resuelta con la celeridad que el caso amerita, ya que el próximo



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18179/2023
Asunto. – Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*mes de diciembre tiempo en que conforme al calendario de retenciones establecido en el acuerdo ITE-CG-93/2023 se daría la segunda retención de prerrogativas.
(...)"*

Segundo. *En el escrito 2990-2023, el Partido del Trabajo realizó la siguiente solicitud:*

(...) me permitió respetuosamente solicitarle se detenga el descuento del mes de diciembre y los subsecuentes de los remanentes correspondientes a mi Partido en atención a lo establecido en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado como SUP-RAP-297/2023 (...)

Tercero. *En el escrito 3035-2023, el Representante Propietario del partido político Morena, realizo las siguientes solicitudes y manifestaciones:*

(...) En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que en este momento no resulta procedente el cobro o reintegro de remanentes a cargo de mi representada a ese OPL, toda vez que en atención a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los remanentes a cargo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y de sus Comités Ejecutivos Estatales, aun son susceptibles de modificación, dado que el INE debe emitir las reglas para ejecutar la compensación el Tribunal Electoral estimó procedente.

Por lo anterior, se solicita atentamente a ese Instituto Electoral, abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público de mi cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-297-2023, se pronuncie respecto de lo montos de remanentes que susceptibles a ser modificados con los déficits determinados durante el ejercicio fiscal 2021, de las reglas aplicables a la compensación, que serán usadas en la ejecución de dicha operación.

(...)

Quinto. *(...)*

- a) ***¿Pueden ser procedentes las solicitudes de los institutos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, referidas en el escrito 2949-2023 y en el escrito 2990-2023?***
- b) ***¿Continúan vigentes los montos de remanentes del financiamiento para actividades ordinarias y específicas de los institutos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena, notificados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio de clave alfanumérica INE/UTF/DRN/14567/2023, signado por el Mtro. I. David Ramírez Bernal, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral?***

Al respecto, para resolver los cuestionamientos vertidos, esta autoridad informa que uno de los efectos de la sentencia dictada en el SUP-RAP-297/2023 es la de *"instrumentar el procedimiento para la realizar la compensación que permita extinguir y/o liquidar los déficits con remanentes de un ejercicio inmediato anterior."*



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18179/2023
Asunto. – Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, señala que “*Se deberán establecer las reglas y los plazos que resulten acordes con la regulación en la materia, tomando como parámetro lo previsto en el artículo 3 de los Lineamientos¹*”.

Consecuentemente, se ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral **instrumentar el procedimiento de compensación de remanentes**, tal como si indica en el resolutivo segundo de la citada sentencia SUP-RAP-297/2023:

*“**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores.”*

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización emitió la circular número **INE/UTF/DRN/18059/2023** de fecha seis de diciembre del presente año, por medio de la cual se informa lo siguiente:

*“**PRIMERO.** - Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.*

*“**SEGUNDO.** - Se informa a la DEPPP y DEA la necesidad de suspender el cobro y/o retención de remanentes de actividades ordinarias y específicas con cargo al financiamiento federal, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.”*

Es menester resaltar que, la anterior circular fue notificada a ese Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con número de folio TLAX/2023/3178/00488.

Ahora bien, en ese contexto, en relación con las interrogantes vertidas en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto esta autoridad electoral fiscalizadora emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023.

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18179/2023

Asunto. – Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto al segundo cuestionamiento acerca de los montos de remanentes del PRD, PT y Morena, los mismos serán confirmados o modificados una vez que se realicen los cálculos pertinentes a partir de la emisión de los Lineamientos ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Marbel Juárez Zacapa Abogada Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

